

## EL DESABASTECIMIENTO DE TRIGO EN TOLEDO EN EL SIGLO XV

Ricardo IZQUIERDO BENITO  
*Universidad de Castilla-La Mancha*

Durante la Edad Media el pan, elaborado con harina de trigo, fue la base fundamental de la alimentación.<sup>1</sup> No es extraño, por tanto, la preocupación de los gobiernos locales, como fue el caso del de Toledo, por controlar la venta del grano y de la harina utilizados para amasar pan. Para poder tener asegurada la producción cotidiana, era necesario garantizar el suficiente suministro de trigo, bien de una manera regular o bien contando con reservas almacenadas para hacer frente a los momentos de escasez, que podían ser frecuentes, dadas las constantes fluctuaciones de las cosechas. De tal manera que un descenso en la producción cerealera ocasionaba dificultades para el abastecimiento, problemas para la distribución regular de pan y el consiguiente encarecimiento de los precios. Todo ello suponía la necesidad de tener que tomar frecuentes medidas para intentar paliar todos estos inconvenientes y garantizar el suministro del trigo necesario.

Cada ciudad, mediante disposiciones, procuraba encauzar hacia ella la producción cerealera de su entorno más inmediato, prohibiendo que se llevase a otros lugares, para así tener asegurado el abastecimiento suficiente y evitar los consiguientes problemas. Sin embargo, por distintas circunstancias —las malas cosechas eran las más significativas— aquello no siempre se conseguía, por lo que era necesario tomar otras medidas, como, por ejemplo, procurar traer el trigo de zonas más lejanas, lo que tampoco se conseguía fácilmente pues cada lugar también procuraba aplicar sus propias medidas proteccionistas en este sentido.

Todas estas situaciones, como seguidamente analizaremos, se dieron en muy diversos momentos en la ciudad de Toledo a lo largo del siglo xv, lo que supuso que la ciudad pasó por momentos prolongados de desabastecimiento de trigo, con todos los problemas que ello acarreó.<sup>2</sup>

\* \* \*

---

1. Sobre aspectos complementarios en relación con el consumo de pan vid. CASTRO MARTINEZ, T. DE, *La alimentación en las crónicas castellanas bajomedievales*, Granada, 1996. La importancia del pan dentro de la alimentación medieval se refleja en el hecho de que dio su nombre, por extensión, a los cereales panificables.

2. Toda la documentación utilizada para la elaboración de este estudio —cuyas correspondientes firmas se señalan a pie de página— se encuentra en el Archivo Municipal de Toledo.

Aparte de las inevitables situaciones debidas a periódicas malas cosechas, parece que en Toledo fue muy frecuente su desabastecimiento de cereales, en general, y de trigo, en particular, con los consiguientes problemas que se originaban. Durante el siglo XIV, especialmente durante su segunda mitad, Toledo padeció muy intensamente la crisis que caracterizó a aquella centuria, sobre todo su entorno rural.<sup>3</sup> Muchos lugares se despoblaron, con el consiguiente descenso de la producción agraria y los problemas de abastecimiento para la propia ciudad. A medida que se fue recuperando demográficamente el campo y se pusieron en explotación muchas de las tierras antes abandonadas, se produjo una preferencia por el cultivo de la vid —el vino se convirtió en un producto muy rentable—, lo que fue en detrimento de otros productos más necesarios, en especial de los cereales.<sup>4</sup> Para procurar paliar aquella situación, e intentar incrementar la producción cerealera, en 1401 el Ayuntamiento acordó que todos aquellos que en el término de la ciudad, durante los diez años anteriores, hubiesen plantado diez aranzadas de majuelo, o los que los plantasen en adelante, estarían obligados a cultivar también hasta treinta aranzadas de cereales, «porque la dicha çibdat e los lugares del dicho su término e jurisdicción sean mejor proveydos e abastados de pan». Se les daba un año de plazo para la preparación de las tierras, y los que no las tuviesen, si no las querían comprar, tendrían que arrendarlas. Los que no lo cumpliesen, el primer año pagarían de multa mil maravedís «de la moneda que corriere a la sazón»; el segundo año el doble y el tercero perderían la mitad de los majuelos que tuviesen.<sup>5</sup>

Desconocemos si esta medida resultó eficaz y se pudo, al menos en parte, paliar el desabastecimiento de trigo a Toledo, pero el problema continuó durante el siglo XV, aunque entonces se consideraba que se debía a dos motivos principalmente: por un lado, a que en el entorno de la ciudad existían, no ya demasiadas viñas, sino demasiadas dehesas y zonas de pasto, lo que iba en detrimento de la producción agrícola y, sobre todo, cerealera; y por otro, a que gran parte de esta producción se llevaba a vender a otros lugares en vez de traerla a la ciudad.

En relación con el primer motivo, Toledo se quejó a Enrique IV señalándole «que, en la dicha çibdat, ay gran mengua de pan e ganados e otros mantenimientos, en tanto grado que jamás tanta falta e carestía en ella non ha avido como agora ay». Se consideraba que ello se debía a que muchas personas, por su cuenta y riesgo, habían «fecho algunas dehesas... e han vendido e venden la yerva dellas a pastores

3. Para aspectos relacionados con la incidencia de la crisis del siglo XIV en Toledo, vid nuestros estudios: «Aspectos de Toledo y su comarca durante la crisis de la segunda mitad del siglo XIV», en *Provincia* (revista de la Diputación de Toledo), 1978, n.º 105; «Incidencias de la crisis del siglo XIV en el patrimonio de la catedral de Toledo», *Idem*, 1980, n.º 111, p. 46-50 y «Repercusiones de una crisis y medidas para superarla: Toledo en el siglo XIV», en *En la España Medieval* V, volumen I, 1986, p. 515-536.

4. Ello se comprueba, por ejemplo, en el patrimonio del cabildo de la catedral de Toledo, en el que muchas de las tierras arrendadas fueron plantadas de vid (IZQUIERDO BENITO, R., *El patrimonio del Cabildo de la catedral de Toledo en el siglo XIV*, Toledo, 1980, p. 162-164). Es un fenómeno generalizado en toda Europa —y también en Castilla— donde se ha observado que la extensión del cultivo se mantuvo durante el siglo XIV, a pesar de la situación de crisis de entonces, lo cual fue motivado por dos factores: el descenso del precio de los cereales y una mayor demanda de vino por parte de los habitantes de las ciudades. El consumo de vino parece, en el siglo XIV, más fuerte que nunca en el conjunto de la sociedad urbana. Ello originó que muchos campos se plantasen de cepas, debido a una mayor rentabilidad de la producción de vino y a unas mayores posibilidades de comercialización. El vino se convirtió en uno de los productos más especulativos de aquellos años, lo que provocó un descenso paralelo en la producción de cereales. Se produjo, por tanto, una especialización de cultivos a expensas de la producción de materias primas de primera necesidad.

5. Alacena 2.<sup>a</sup>, legajo 6.º, n.º 1, pieza 6, fol. CXXX.

extrangeros apropiando asy los tales términos que son comunes... E los tales términos eran labranças e heredamientos de muchos e diversos herederos, en que se cogía mucho pan e vino e otros frutos, e se criavan muchos ganados». Además, de aquella situación también resultaban perjudicadas la propia Monarquía y la Iglesia, pues dejaban de percibir una serie de ingresos a los que tenían derecho (alcabalas, diezmos, tercias, etc.), ya que muchos lugares se despoblaban. Para evitar todos estos inconvenientes, el rey, desde Madrid, el 28 de noviembre de 1461, mandó una carta a Toledo indicando que, inmediatamente, se averiguase cuales eran las dehesas que, sin licencia, se habían hecho en los últimos veintitres años, para que se volviesen nuevamente a labrar, «porque la dicha çibdad sea proveyda e basteçida».<sup>6</sup>

Al año siguiente, nuevamente Toledo se quejó a Enrique IV, esta vez alegando que «algunas iglesias e monesterios e cavalleros e escuderos e duennas e donzellas», sin licencia de nadie, habían hecho dehesas en su término. De lo cual se había seguido que todos los habitantes padecían mucha hambre y necesidad, «así de pan, porque non ay en que labren los labradores, como de carne que non ay en que anden e pascan los ganados». Además, todos los que tenían dehesas las arrendaban a «personas extrangeras» y no a los vecinos de la ciudad que estaban dispuestos a pagar las mismas cantidades e incluso más. Además, los propietarios de las dehesas pretendían que se les traspasasen determinados derechos. Por todo lo cual, la ciudad, «en punto de pereçer por la dicha mengua de pan e carne, e de aver en ella por esta cabsa muchos escándalos e inconvenientes», se pidió al rey que autorizase que Toledo pudiese tomar a renta cualquier dehesa de su jurisdicción, para labrarlas y para que paciesen en ellas los ganados necesarios para su abastecimiento. El 20 de julio de 1462, estando en Toledo, Enrique IV autorizó que la ciudad pudiese arrendar las dehesas que quisiese, en las mismas condiciones que las tenían los forasteros. También mandó que los que tuviesen arrendadas dehesas las traspasasen a la ciudad.<sup>7</sup>

Es posible que estas medidas no resultasen muy eficaces, pues en la reunión del Cabildo de Jurados celebrada el 30 de agosto de 1493, ante un nuevo momento de dificultades en el abastecimiento, como posteriormente comprobaremos, se pidió que se sacase un traslado de la carta de Enrique IV de 1461, posiblemente para intentar que se volviese a aplicar, ya que la situación a lo largo de aquellos años transcurridos poco habría cambiado. Y, efectivamente, ello parece también confirmarse por una petición que el Cabildo de Jurados, en fecha exacta que desconocemos, elevó a los Reyes Católicos indicándoles que pusiesen remedio a las muchas dehesas que había en término de Toledo, «las quales se arriendan a hervaje a muchas personas y los sennores cuyas son non consienten nin dan logar que se labren por pan aunque muchas personas se las arrendarían para labrar por pan e paçer con sus ganados. De cuya causa esta çibdad e los logares de su tierra e comarca reçiben muy gran agravio e dannos manifiestos, porque por falta de buenas tierras donde puedan sembrar e labrar por pan de contino, esta çibdad está en mayor neçesydad de pan que otra çibdad alguna». Además, se consideraba que en las dehesas se criaba mucha langosta que luego destruía las cosechas de los campos cercanos, y era necesario gastar

6. Cabildo de Jurados (en adelante citado como C.J.), n.º 47.

7. Alacena 2.ª, legajo 2.º, n.º 1.

mucho dinero para matarla. Por lo cual, muchos lugares también se despoblaban.<sup>8</sup> Como se puede comprobar, a pesar del tiempo transcurrido, parecía que la situación apenas había cambiado, con el consiguiente problema de abastecimiento de cereales para Toledo.

Al parecer, una de las causas de la proliferación de dehesas en los alrededores de Toledo se debía a que, desde que el conde de Belalcázar se había apropiado de lugares como La Puebla de Alcocer y Herrera, que habían pertenecido a Toledo y a donde muchos toledanos llevaban sus ganados, ya no lo pudieron hacer y los tuvieron que tener cerca de la ciudad, donde antes apenas había ganados. Y eso es lo que determinó que muchos lugares se adhehasen, lo que fue en detrimento de los espacios agrícolas. Incluso, algunas dehesas se arrendaban para ganados foráneos. Para remediarlo, ya que los heredamientos «eran de grande provecho e hermosura desta çibdad», se encomendó al regidor Juan Vázquez de Ayllón y al jurado Francisco Ortiz, para que se quejasen de esta situación a los Reyes Católicos y que éstos prohibiesen que se pudiese meter ganado alrededor de la ciudad.<sup>9</sup>

En cuanto al segundo motivo, al parecer era frecuente que la producción cerealera del término de Toledo se desviase hacia otros lugares. De ahí que la principal preocupación radicase en evitar que las cosechas se llevasen a vender fuera. En esta actividad podían intervenir, tanto los que, no siendo residentes en el término, labraban aquí tierras, como los que acudían a comprar los cereales para luego venderlos en otros lugares alejados. Era necesario, por tanto, que la producción de cereales se encauzase, en primer lugar, al abastecimiento de la ciudad, para evitar situaciones de escasez y carestías, si aquélla se orientaba hacia otros territorios.

Así, por ejemplo, en una fecha que desconocemos, el Ayuntamiento dispuso que todos los que labraban tierras en término de Toledo, no siendo residentes en el mismo, estarían obligados a almacenar el grano que cogiesen, «asy trigo como çevada e çenteno», en el mismo lugar en el que lo cosechasen; si en ese lugar no hubiese sitio para almacenarlo, lo traerían a Toledo o al lugar de su jurisdicción más cercano. Si en vez de guardarlo lo quisiesen vender, tendrían que hacerlo «en esta dicha çibdad e plaça della» y no en los lugares donde ellos residiesen, salvo con una especial autorización. El que no lo cumpliese perdería «el tal pan e bestias e vasijas e carretas en que lo llevare».

También se acordó que nadie de Toledo ni de su término comprase cereales por adelantado, antes de ser cosechados, ni nadie se los vendiese «adelantadamente, syn llevar çédula de qualquier de los alcaldes e alguazil e regidores, o del escrivano del Ayuntamiento desta çibdad». El que no lo cumpliese, tanto el vendedor como el comprador, pagaría en pena veinte maravedíes por cada fanega.

Igualmente, se dispuso que nadie, tanto los residentes en Toledo como en su término o fuera del mismo, ni otros por ellos, fuesen «osados de vender, ni comprar, ni sacar, ni llevar, ni embiar a vender pan alguno, trigo ni çevada ni çenteno, ni otro pan alguno, desta dicha çibdad ni de las dichas villas e logares e tierras e término e juredición della». El vendedor perdería la cuantía del precio de la venta y el

8. C.J., Carpeta «Actas Capitulares».

9. Carpeta Siglo xv.



comprador el cereal. Para general conocimiento de todas estas disposiciones se mandaron pregonar por los principales lugares del término de Toledo.<sup>10</sup>

No obstante, estas disposiciones no se debían de cumplir, como se desprende del contenido de otros pregones que se difundieron por la ciudad en aquellos años. Así, el 8 de julio de 1468, se mandó que nadie fuese osado «de sacar pan, trigo ni çevada ni çenteno, desta çibdad ni de los logares e términos del término e juridición de la dicha çibdad», bajo pena de pérdida del cereal y de las bestias en que se transportase. Al que vendiese cereal para llevarlo fuera del término jurisdiccional se le castigaría con una multa de seiscientos maravedíes.<sup>11</sup> El 1 de julio de 1475 se volvió a mandar que nadie sacase «trigo ni çebada ni çenteno» fuera del término de Toledo, ni nadie lo vendiese para llevarlo fuera. El que lo sacase perdería el cereal y las bestias en que lo transportase, y el que lo vendiese pagaría de multa el doble de la cantidad que le hubiesen dado por la venta.<sup>12</sup> El 27 de septiembre de 1493, de nuevo se mandó que no se sacasen cereales del término de Toledo, pues «viene grand detrimento e carestía a esta dicha çibdad e vesinos della». El que no lo cumpliese perdería las bestias y las carretas en que lo llevase.<sup>13</sup>

Durante el reinado de los Reyes Católicos, en una fecha imprecisa, los arrendadores de la renta del pan de Toledo se quejaron en el Ayuntamiento, señalando «cómo viene muy poco pan a la plaça e se sube de cada día, a causa de las carretas del pan que se sacan de la Sagra para llevar a la Mancha e a Murçia e Aragón». Por lo que si aquello continuase, consideraban «que avrá neçesydad grande, asy en esta çibdad como en la tierra».<sup>14</sup>

Se procuraba propiciar la llegada y seguridad de los que viniesen a vender cereales. Así, el 5 de mayo de 1487, se pregonó que nadie hiciese «mal ni danno, a quales quier personas que a esta çibdad vinieren a vender pan, nin les dezir ningunas palabras injuriosas, mas que los traten bien e honrrosamente». El que no lo cumpliese, «sy fuere ombre de honrra», sería desterrado de la ciudad durante un año, y «sy fuere de menor estado», le darían cien azotes públicamente.<sup>15</sup>

Como se puede comprobar, las penas eran severas, lo que indica que había una auténtica preocupación por propiciar un clima de tranquilidad que posibilitase una garantía de seguridad para todo aquel que viniese a vender grano.

El 19 de julio de 1493, Alfonso de Balmaseda, mayordomo y en nombre del Cabildo de Jurados, se quejó en el Ayuntamiento de cómo al estar la renta del pan encabezada por mesoneros, recueros, revendedores y tratantes en cereales, se cometían muchos fraudes, pues ellos iban al lugar donde se vendía y, «por el mucho ynterese que en ello llevan, ponen el dicho pan a los que lo traen a vender en mayor preçio de lo que ellos lo pensavan vender... de cuya causa de continuo vale el pan en la dicha plaça muy más caro de lo que devía valer segund la fertilidad e abundançia del anno». Como aquella práctica estaba prohibida, pedía que, para evitar mayores

10. Alacena 2.<sup>a</sup>, legajo 6.º, n.º 2, fols. 140-142. Corresponde a un libro manuscrito en el que recogen los textos de muy diversos pregones. En adelante lo citaremos como L.P. (Libro de Pregones).

11. *Idem*, fol. 49v.

12. *Idem*, fol. 82.

13. *Idem*, fol. 104v.

14. Carpeta Siglo xv.

15. L.P., fol. 152v.

inconvenientes, no se consintiese, pues, de no hacerlo, elevaría la queja a los mismos Reyes.<sup>16</sup>

A través de todos estos ejemplos es evidente que las circunstancias por las que el trigo escaseaba en Toledo y no exclusivamente debidas a malas cosechas eran muy frecuentes y diversas, con los consiguientes problemas que se originaban, y de ahí la preocupación por tomar medidas proteccionistas, no siempre eficaces, para procurar paliarlas.<sup>17</sup>

Otro factor que podía incidir en hacer disminuir considerablemente las cosechas de cereales eran las plagas de langosta.<sup>18</sup> Para los años finales del siglo XV tenemos noticias de algunas plagas que se propagaron por el término de Toledo, aunque desconocemos la auténtica incidencia que pudieron haber alcanzado y las repercusiones que pudieron haber tenido en el abastecimiento de trigo a la ciudad. Así, en la sesión del Cabildo de Jurados del 6 de mayo de 1486 se trató cómo en la última reunión del Ayuntamiento se había hablado de enviar 500 peones para matar langosta y que los jurados, cada uno en su parroquia, realizasen el correspondiente repartimiento. Se acordó que se trajesen copias de los vecinos de las parroquias con el fin de llevar a cabo el repartimiento.<sup>19</sup>

Pocos días después, en la sesión del 13 de mayo, se repartieron 240 peones por las parroquias, para que durante dos días, saliesen a matar langosta, llevando «espuestas e açadones e mantas».<sup>20</sup>

En 1495, en muchos lugares de la jurisdicción de Toledo había nacido mucha langosta, «la qual agora estava en gran disposición de se poder matar para remediar los grandes danos que adelante della se podrían recresçer». Por lo cual, la ciudad nombró al jurado Fernando de Segovia para que se informase en qué lugares había langosta y tomase las medidas oportunas. El 21 de abril de aquel año, el Ayuntamiento de Toledo mandó una carta dirigida a todos los sectores sociales privilegiados, tanto si tenían tierras como si no, para que contribuyesen en cuantos repartimientos Fernando de Segovia pudiese llevar a cabo. El que se negase a contribuir sería pena con una multa de mil maravedíes.<sup>21</sup>

El 16 de mayo de 1496 el concejo de Pantoja envió una carta al Ayuntamiento de Toledo comunicándole cómo en su término había mucha langosta por lo que, si no se ponía remedio en matarla, «será forçado destruyrse el dicho logar e aún otros de la redonda». Por lo cual pedía que se diese autorización para que otros lugares de la comarca les pudiesen ayudar con peones.<sup>22</sup>

\* \* \*

16. C.J., n.º 47.

17. Para datos sobre el precio del trigo en el siglo XV vid. nuestro estudio *Precios y salarios en Toledo durante el siglo XV (1400-1475)*, Toledo, 1983, p. 58-67. Aunque las oscilaciones en el precio de los cereales eran constantes, parece observarse que el precio del trigo solía ser alrededor del doble del precio de la cebada y éste era muy similar o ligeramente superior al del centeno (*Idem*, p. 87).

18. Sobre datos de plagas de langosta, aunque referidos al siglo XVI, vid. nuestro estudio: «Las plagas de langosta en Toledo y la región manchega en el siglo XVI», en *Anales Toledanos*, XX, 1985, p. 47-143.

19. C.J., Carpeta «Actas Capitulares».

20. *Idem*.

21. C.J., Carpeta «Traslados».

22. Carpeta Siglo XVI.

Ante situaciones de acusada escasez en el abastecimiento de cereales, se podía recurrir a obligar a los lugares del término de la ciudad a que aportasen a la misma determinadas cantidades preestablecidas. Así ocurrió el 9 de agosto de 1456, cuando Toledo pidió a los lugares de su jurisdicción que trajesen ciertas cantidades de trigo y cebada a vender a la ciudad, «por la neçesidad del pan que al presente ocurre... por non venir nin se traher a vender a esta dicha çibdad el pan e trigo e çevada que siempre a la plaça e lugar acostumbrado della solían venir en los tiempos pasados... e non por mengua que dello aya por la graçia de Nuestro Sennor Dios que lo quiso dar, salvo por algunos fraudes que en ello se fase, espeçialmente por lo vos otros vender a serranos e personas de otros lugares de fuera del término e juridición desta dicha çibdad».<sup>23</sup> Como se comprueba, se insistía en que la falta de trigo no se debía tanto a malas cosechas sino a que se llevaba a vender fuera del término de la ciudad. En ello parecía radicar el auténtico problema de desabastecimiento.

En los momentos de escasez extrema se procuraba traerlo de otras tierras más alejadas, para lo cual se facultaba a una persona (un regidor o un jurado) para que se desplazase al lugar conveniente y recabase las oportunas licencias, máxime si en ese lugar también se mantenían disposiciones tendentes a impedir la salida de cereales.<sup>24</sup>

Los años 1468 a 1474 fueron especialmente graves en el suministro de cereales a Toledo, por lo que los precios estuvieron muy altos.<sup>25</sup> El año 1470, el jurado Alfonso Rueda fue enviado a Andalucía para intentar conseguir que de algunas ciudades se permitiese llevar grano a Toledo. La villa de Carmona accedió, y lo comunicó en carta de 18 de julio de aquel año. En ella señalaba cómo, a pesar de que tenía vedada la saca de cereales de su término, pero viendo la gran necesidad en que se encontraba Toledo, había acordado «que la saca se dé abiertamente a vesinos e moradores desa dicha çibdad, tan entera e complidamente como la damos a la muy noble e muy leal çibdad de Sevilla».<sup>26</sup>

Sin embargo, no ocurrió lo mismo con Córdoba que, no sólo la vedó, sino que incluso prohibió que pasase por sus términos el trigo que los de Toledo comprasen en otros lugares.<sup>27</sup> Ante tan drástica negativa, Toledo se quejó a Enrique IV y éste, el 20 de agosto, envió varias cartas a Córdoba, en las que señalaba cómo aquello iba «contra toda caridat e umanidat e derecho divino e umano», máxime cuando Toledo,

23. Carpeta Siglo xv. Las cantidades que Toledo ordenó traer a cada lugar, expresadas en fanegas *por meytad trigo e çevada*, fueron las siguientes:

Alameda:	180	Hazaña:	1.500	Pantoja:	1.950
Añover:	240	Lázaro:	300	Villasea:	1.800
Bargas:	2.300	Magán:	1.500	Yeles:	450
Cabañas:	1.200	Mocejón:	1.500	Yuncler:	1.200
Cobeja:	1.200	Móstoles:	2.400	Yuncos:	600
Esquivias:	300	Oliás:	1.650		

24. La traída de cereales de lugares alejados conllevaba un coste económico de transporte que luego se hacía repercutir en el precio de venta.

25. IZQUIERDO BENITO, R., *Precios y salarios...*, p. 56-88.

26. Carpeta Siglo xv.

27. Está atestiguado que en Córdoba, en los momentos de escasez de grano, se castigaba duramente la reventa de éste y se impedía su salida de la ciudad. En épocas de buenas cosechas se permitió la exportación del excedente de granos fuera de los límites territoriales del término de la ciudad. Están documentadas numerosas exportaciones hacia Castilla y otros lugares pues, como es sabido, Córdoba —como otros núcleos del valle del Guadalquivir— fue durante el siglo xv un importante centro productor (HERNANDEZ ÍÑIGO, P., «Producción y consumo de pan en Córdoba a fines de la Edad Media», en *Meridies*, III, 1996, p. 178).

hacía pocos años, había permitido que de su término se llevase trigo a Córdoba en un momento en el que también padecía escasez, lo que había supuesto, además, que en aquélla el precio del trigo se hubiese incrementado considerablemente. Por lo cual, el Monarca pedía que fuese revocado aquel acuerdo y se pudiese «comprar qual quier pan para la dicha çibdat de Toledo e sacar para ella».<sup>28</sup> No sabemos si esta petición fue atendida.

En 1471, el Ayuntamiento de Toledo se dirigió al maestre de Calatrava, solicitándole permiso para poder sacar trigo de su tierra. El 14 de marzo de aquel año, desde Almagro, el citado maestre escribió a Diego del Río —tal vez un comendador— indicándole que vendiese trigo a los vecinos de Toledo y se lo dejase sacar libremente, «que antes a ellos que a otros se aya de dar».<sup>29</sup>

El 2 de abril de 1474, ante la necesidad de trigo que había en Toledo, «a cabsa de las muchas gentes que en ella han estado y están», los lugares del sexmo de Casarrubios, «tierra desta çibdat», aceptaron que se pudiese sacar el trigo de los diezmos que en ellos hubiese, llevando albalá de saca de los alcaldes de Robledo o de Val de Morillo, lugares de dicho sexmo. Los que fuesen a por el trigo portarían carta de autorización de Toledo para evitar fraudes.<sup>30</sup>

En 1476, ante una nueva necesidad de trigo, el Ayuntamiento de Toledo se dirigió al de Santaolalla solicitándole que permitiese a Alfonso de Dueñas, vecino de Toledo, sacar cierta cantidad de trigo que allí tenía. El 26 de marzo de aquel año, desde Santaolalla se escribió a Toledo, y en la carta se señalaba cómo, desde hacía un mes, «a paresçido tan mengua de pan en esta villa», que hubo que llevar a cabo una inspección del trigo que había y no se contabilizaron más de 850 fanegas. Por lo que se mandó ver a donde se podía recurrir y, sino, enviar a alguien a tierra de Alba y de Arévalo para que diesen libertad para permitir sacar algo de trigo. No obstante, a pesar de su penuria, Santaolalla dio libertad a Alfonso de Dueñas para que sacase el trigo que allí tenía, por consideración a la ciudad.<sup>31</sup>

En momentos de máximas dificultades en el abastecimiento de trigo, un recurso significativo era el de liberar de cargas fiscales la venta de este producto, para así beneficiar a los vendedores eximiéndoles del pago de aquéllas y propiciar su venida a la ciudad. Es lo que ocurrió el 23 de mayo de 1473, año de gran escasez de trigo y su consiguiente carestía, cuando se pregonó por Toledo que todos los que «quisiesen traer a vender pan a la plaça de Çocadover desta dicha çibdat, que lo an de vender forro, que non an de pagar dello ni de cosa alguna ni parte dello, alcavala ni derechos». Quien tendría que pagar la alcabala sería el comprador. Como se comprueba, era una manera de beneficiar al vendedor, que además tendría su venta asegurada dada la gran demanda por la escasez de grano. Además, en el mismo pregón, y todavía como recurso para favorecer más la llegada de vendedores, se les aplicaría un seguro por el que se les garantizaba que no les sería hecho «ningund mal ni danno, ni por deuda o deudas que devan, ni por otro ningund caso çevil ni criminal no serán presos ni prendados ni embargados, ni fecha execuçión en sus

28. Cajón 3.º, legajo 3.º, n.º 1.

29. Sala IV, Estante 3.º, cartas y varios.

30. *Idem*.

31. *Idem*.

bienes».<sup>32</sup> Las facilidades eran máximas, dada la perentoria necesidad de suministro de trigo en una coyuntura de gran escasez.

Los problemas en el abastecimiento de trigo continuaron durante varios años, como se constata a través de varias cartas que al respecto expidieron los Reyes Católicos. El 12 de agosto de 1485, éstos enviaron una carta a todas las ciudades, villas y lugares del arzobispado de Toledo, indicándoles cómo la ciudad de Toledo se había quejado ante ellos, diciéndoles que aquel año los cereales que se habían cogido en su término eran insuficientes para el «bastimiento e proveymiento de la dicha çibdad». Como en los lugares del arzobispado se había vedado su saca, «el pan ha sovido en la dicha çibdad a tan gran preçio, que los pobres dello reçiben mucho agravio e danno». Para remediarlo, los Reyes Católicos mandaron que se cumpliese una disposición que se había acordado durante el reinado de Enrique IV, en las Cortes que se celebraron en Córdoba en 1455, en la que se señalaba que no se pusiesen impedimentos a la libre circulación de cereales por todo el reino.<sup>33</sup>

Nuevamente, el 23 de enero de 1486, los Monarcas enviaron otra carta a todas las ciudades, villas y lugares de sus reinos, señalando la disposición anterior, para que en ningún sitio se vedase la saca de cereales para Toledo, ya «que la dicha çibdad, a cabsa de las fortunas e aguas que han sydo en este presente anno, han cogido muy poco pan e non tyenen con que se mantener».<sup>34</sup>

Una confirmación de ésta situación nos viene dada por un acuerdo que, unos días después, el 28 de enero, tomó el Cabildo de Jurados. En aquella reunión se acordó que, como había gran falta de pan en la ciudad, cada jurado averiguase en su parroquia quienes eran los que tenían trigo, para que el Ayuntamiento les apremiase a que lo diesen a las panaderas, «a como vale».<sup>35</sup>

Posiblemente al amparo de la carta de los Reyes Católicos, en 1488 Toledo debió de solicitar trigo al concejo de Madrid y éste, en principio, lo concedió, aunque pronto estableció una veda ante la sospecha de que el trigo se quedaba en el camino en manos de regatones y de marchantes que especulaban con él. Ante esta situación, el regidor Juan Niño se quejó al concejo madrileño, el cual, por «contemplación de la çibdad y de la buena vezindad que con ella siempre ovo», acordó facilitar de nuevo la salida de trigo para Toledo, vendiéndolo aquí en la plaza acostumbrada, y aportando un justificante firmado por un escribano toledano que garantizase que allí se había vendido.<sup>36</sup>

El 24 de agosto de 1493, alguien, cuyo nombre desconocemos pues su firma es ilegible, desde Piedrafita envió una carta al Ayuntamiento de Toledo indicando cómo había recibido otras dos que éste le había mandado. En ellas le decían que se habían enterado que vendía «çierto pan en asaz quantía» y «que le placiese dar al preçio que rasonable fuere», para llevarlo a Toledo «por la mengua que dello en su tierra ay». Contestaba que él no tenía el trigo que les habían dicho.<sup>37</sup>

32. L.P. fol. 76v.

33. Cajón 3.º, legajo 3.º, n.º 1.

34. *Idem*.

35. C.J., Actas Capitulares.

36. Datos aportados por Tomás Puñal en su obra *El mercado en Madrid en la Baja Edad Media*, Madrid, 1992, p. 30.

37. Sala IV.ª, Estante 3.º, cartas y varios.

Pero la situación no se debía de resolver tan fácilmente, pues nuevamente, el 16 de marzo de 1498, los Reyes Católicos volvieron a enviar otra carta, en términos similares a los anteriores, a todas las ciudades, villas y lugares de sus reinos, incluidos en este caso todos los señoríos, ya que Toledo se seguía quejando de que en ellos no se permitía a sus vecinos comprar cereales, máxime cuando «en la dicha çibdad e en algunos de los dichos sus lugares, algunas veces ay mucha falta de pan, trigo e çevada».<sup>38</sup>

Todavía el 21 de septiembre de 1502, estos mismos monarcas enviaron una carta similar a la villa de Talavera, que se había negado a permitir la compra de cereales de su término para ser llevados a Toledo. Los talaveranos alegaban que, tanto el año anterior como el presente, las cosechas habían sido muy malas. Sin embargo, a requerimiento de Toledo, los Reyes Católicos consideraron que Talavera tenía que cumplir las disposiciones generales y no vedar la saca de cereal.<sup>39</sup>

De nuevo, ante las reiteradas quejas por parte de Toledo que seguía viendo obstaculizado su abastecimiento de cereales en otros lugares, los Reyes volvieron a dirigir sendas cartas en los mismos términos, a todos los lugares de sus reinos, el 29 de abril de 1503<sup>40</sup> y el 9 de agosto de 1504.<sup>41</sup>

Otro problema añadido era que, en ocasiones, las personas que eran enviadas a comprar cereales a otros lugares, eran asaltadas, maltratadas y robadas por el camino, siéndoles confiscada la mercancía. Para evitarlo, los Reyes Católicos, el 23 de marzo de 1504, castigaron con la pena de muerte y pérdida de sus bienes, a todos los que cometiesen esos actos.<sup>42</sup> Pedro de Riaza, vecino de Toledo, envió un escrito al Corregidor de la ciudad en el que se quejaba de que, en Mora y en La Guardia, a sus criados, que habían ido a por trigo y cebada para el abastecimiento de Toledo, «ge lo toman tanto por tanto», con el consentimiento de sus alcaldes, por lo que el cereal no podía llegar a la ciudad.<sup>43</sup>

Cuando el Ayuntamiento mandaba ir a buscar trigo a tierras lejanas, su traída comportaba unos inevitables gastos cuyo importe era luego difícil de recuperar.<sup>44</sup> Para buscar una solución a esta situación, se dirigió a la reina Juana y ésta, el 1 de marzo de 1505, envió una carta a Toledo en la que indicaba que, cuando hubiese que traer trigo de lejos, lo que costase su transporte se cargaría sobre el trigo en grano y sobre el pan cocido, «contando que no se cargue más de lo que asy costare a traer».<sup>45</sup> Era una manera de recuperar lo gastado a costa de repercutirlo en el precio de venta, en grano y en pan.

Para procurar ejercer un control efectivo sobre esta medida, y posiblemente para evitar abusos en un momento en el que el precio del trigo estaba fijado por una pragmática, la Reina, al año siguiente, el 24 de febrero, se dirigió al Corregidor de Toledo pidiéndole que tomase cuenta a las personas que estuvieron encargadas de ir

38. Cajón 3.º, legajo 3.º, n.º 1.

39. *Idem.*

40. *Idem.*

41. *Idem.*

42. *Idem.*

43. Carpeta Siglo XVI.

44. Para datos sobre precios de transporte de cereales en el siglo XV en Toledo vid. nuestro estudio *Precios y salarios...*, p. 79-84.

45. Cajón 3.º, legajo 3.º, n.º 1.



a comprar y traer el trigo, «e sepays a qué preçios lo compraron, e en qué lugares, e qué costas fisieron en lo traher e amasar e vender, e a qué preçios se vendió, e qué personas entendieron en ello, e qué salario les distes por ello, e qué pérdida o ynterese ovo en ello, e qué se hizo dello».<sup>46</sup>

Poco antes, el 6 de enero de aquel mismo año, Fernando el Católico envió una carta a Toledo indicando que él no disponía del trigo que la ciudad le había pedido por mediación de Diego de Montoya. Pero que, sin embargo, había hablado con el arzobispo de la ciudad y éste se había comprometido a dar el trigo, aunque no de inmediato sino más adelante, «porque la çibdad no curaría de proveerse para adelante e vernía en muy mayor neçesidad de manera que los pobres padeçerían».<sup>47</sup>

\* \* \*

Como se desprende por la reiteración de todos los ejemplos precedentes, por muy distintos motivos la falta de cereales en Toledo a lo largo de aquellos años finales de la Edad Media parecía endémica. De ahí el tener que recurrir constantemente a los propios Reyes ante la aparente ineficacia, por su incumplimiento, de las disposiciones promulgadas por éstos permitiendo la libre circulación de cereales por todos los lugares del reino o fijando su precio. Evidentemente, cada lugar, lo mismo que hacía Toledo en su término, procuraba evitar la venta y salida hacia el exterior, ejerciendo un proteccionismo, para no padecer también un desabastecimiento de productos tan necesarios. En el caso toledano, el problema se agravaría, muy posiblemente, al encontrarse su población en proceso de crecimiento demográfico y no conseguir en su propio término una producción suficiente por todos los motivos que se han señalado.<sup>48</sup>

---

46. *Idem.*

47. *Idem.*

48. Para el caso de Madrid vid. PUÑAL FERNANDEZ, T., «El abastecimiento de pan a Madrid en la época de los Reyes Católicos», en *Anuario del Instituto de Estudios Madrileños*, XXVIII, 1990, p. 515-533.